

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

erá independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Sres Presidente y Vocales

1822

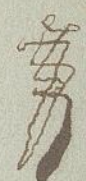
D.ª Jose de la Pena en los autos execucivos contra D.ª Jose Fernandez p.ª cantidad de p.ª y demas deducido d.º: Que se hizo saber a D.ª Fernandez el auto de N.ª en q.ª prescribe me satisfaga los Quatrocientos cinquenta p.ª p.ª cuyo pago se le concedio el plazo de dos meses, dentro de 3.º dia bajo de apercibimiento de execucion; no solo se han pasado tres dias, sino muchos mas, y no ha cumplido, verificando lo mismo q.ª hizo con el plazo q.ª obtuvo, p.ª q.ª lo q.ª intenta es burlarse de mi, y de las providencias de N.ª. Para evitarlo en consulta de mi justa accion.

A.ª N.ª pido y sup.ª se sirva librar el mandamiento q.ª corresponde, p.ª la referida Cantidad su deuma y costas, prescribiendo al mismo no se le de pase al Pasaporte alguno q.ª solicite, segun todo es de Justicia L.ª

D.ª Pedro Bonquerq.ª Don Pena

Bonquer con los autos de la materia, y traigame Lirios, y Nov. 2.ª de 1822.

S.ª
Palacio
Campos



S.ª

Vistos: Libres el mandamiento de execucion q.ª

TC
CAJ 38
Doc. 43
Fol. 7

S. S.
Palacios
Campan

se solicita, contra los bienes del Deudor, D. José Fernandez
por la cantidad de Quatrocientos cincuenta, y seis pesos
re decima, y fraccas, de q. se actúe conforme a derecho,
teniendo presente esta causa la oficina por si el Deudor
suciere con parapente. Lima, y Nov. 5. de 1782

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

Ho. en 7.